

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 300/15 Sucre, 19 de Agosto de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## **CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 19 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal, ante la ausencia del Concejal: Arq. Efraín Balcera Flores, CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por encontrarse declarado en Comisión Oficial de Servicios, como consta en las Resoluciones No. 288/15 y 297/15 y conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga, como Concejal Secretario (a.i.) del H. Concejo Municipal, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, en sujeción al art. 33 del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO): "En caso de ausencia del Presidente,..... asumirá el Vicepresidente, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano....(sic)... igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante resolución expresa.

Que, de acuerdo al art. 42 del Reglamento General del Concejo Municipal: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario,.. (sic).

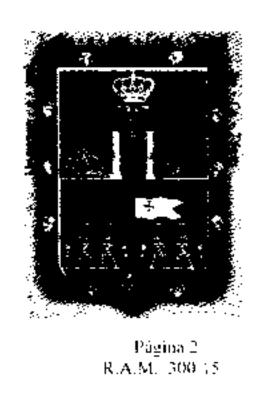
Que, se hace constar, que las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstas en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otros normas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo Sucre-Bolivia





## **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: **RESUELVE:** 

Artículo 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, entre tanto dure la ausencia del titular, por encontrarse declarado en comisión oficial de servicios, por Resoluciones Nos. 288/15 y 297/15, respectivamente.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

∬Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz`